

**JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE “TELEFÓNICA, S.A.” - AÑO 2006 -**

**PROPUESTAS DE ACUERDOS QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
SOMETE A LA DECISIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**

20/21 de junio de 2006

Propuesta relativa al Punto I del Orden del Día: Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales Individuales, de los Estados Financieros Consolidados (Cuentas Anuales Consolidadas) y del Informe de Gestión tanto de Telefónica, S.A. como de su Grupo Consolidado de Sociedades, así como de la propuesta de aplicación del resultado de Telefónica, S.A. y de la gestión de su Consejo de Administración, todo ello referido al Ejercicio social correspondiente al año 2005.

- A) Aprobar las Cuentas Anuales Individuales (Balance de Situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria), los Estados Financieros Consolidados - Cuentas Anuales Consolidadas- (Balance, Cuenta de Resultados, Estado de Flujos de Efectivo, Estado de Ingresos y Gastos Reconocidos, y Notas), y los Informes de Gestión de Telefónica, S.A. y de su Grupo Consolidado de Sociedades correspondientes al Ejercicio social del año 2005 (cerrado el día 31 de diciembre de dicho año), conforme han sido formulados por el Consejo de Administración de la Compañía en su reunión del día 28 de febrero de 2006, así como la gestión social realizada por el Consejo de Administración de Telefónica, S.A. durante dicho Ejercicio.

En las Cuentas Anuales Individuales, el Balance de Situación a 31 de diciembre de 2005 refleja un activo y un pasivo por importe de 50.934,94 millones de euros cada uno de ellos, y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias al final del Ejercicio un resultado positivo por importe de 1.754,39 millones de euros.

En los Estados Financieros Consolidados (Cuentas Anuales Consolidadas), el Balance a 31 de diciembre de 2005 refleja un activo, y un pasivo y patrimonio neto por importe de 73.173,77 millones de euros cada uno de ellos, y la Cuenta de Resultados al cierre del Ejercicio un resultado positivo por importe de 4.445,85 millones de euros.

- B) Aprobar la siguiente Propuesta de Aplicación del Resultado de Telefónica, S.A. correspondiente al Ejercicio social del año 2005:

Destinar los beneficios obtenidos por Telefónica, S.A. en el Ejercicio 2005, cifrados en 1.754.393.498,01 euros, a:

- 64.149.297,20 euros a dotar la Reserva Legal (con lo que ésta alcanza el 20% de la cifra del capital social).
- 1.230.282.599,25 euros, como máximo, al pago de dividendos (importe máximo a distribuir correspondiente a un dividendo fijo de 0'25 euros/acción por la totalidad de las 4.921.130.397 acciones en que se divide el capital social de la Compañía).
- El resto de los beneficios (459.961.601,56 euros como mínimo), a Reserva Voluntaria.

Se hace constar expresamente que el importe destinado al pago de dividendos se satisface en su integridad con el pago, el día 12 de mayo de 2006, del dividendo a cuenta de los beneficios del Ejercicio 2005, por un importe fijo de 0'25 euros brutos a cada una de las acciones existentes y en circulación de la Compañía con derecho a percibirlo, acordado por el Consejo de Administración en su reunión celebrada el día 28 de febrero de 2006.

Propuesta relativa al Punto II del Orden del Día: Examen y aprobación, en su caso, del Proyecto de Fusión de Telefónica, S.A. y Telefónica Móviles, S.A. y aprobación, como Balance de Fusión, del Balance de Telefónica, S.A. cerrado a 31 de diciembre de 2005. Aprobación de la fusión entre Telefónica, S.A. y Telefónica Móviles, S.A. mediante la absorción de la segunda entidad por la primera, con extinción de Telefónica Móviles, S.A. y traspaso en bloque, a título universal, de su patrimonio a Telefónica, S.A., con previsión de que el canje se atienda mediante la entrega de acciones en autocartera de Telefónica, S.A., todo ello de conformidad con lo previsto en el Proyecto de Fusión. Acogimiento de la fusión al régimen tributario especial previsto en el Capítulo VIII del Título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto de Sociedades. Establecimiento del procedimiento para facilitar la realización del canje. Delegación de facultades.

- A) Examen y aprobación, en su caso, del Proyecto de Fusión de Telefónica, S.A. y Telefónica Móviles, S.A. mediante la absorción de la segunda por la primera.**

Aprobar en su integridad el Proyecto de Fusión por absorción de Telefónica Móviles, S.A. por Telefónica, S.A., redactado y suscrito por los Administradores de ambas sociedades en los términos previstos en el propio Proyecto de Fusión, y aprobado por sus respectivos Consejos de Administración en sendas reuniones celebradas el día 29 de marzo de 2006. El Proyecto de Fusión quedó depositado en el Registro Mercantil de Madrid el día 3 de abril de 2006, practicándose las correspondientes notas marginales en el mismo y siendo publicado dicho depósito en el Boletín Oficial del Registro Mercantil el día 17 de abril de 2006.

El texto del Proyecto de Fusión que por este acuerdo se aprueba queda incorporado como anexo al Acta de la Junta General.

- B) Examen y aprobación, en su caso, como Balance de Fusión, del Balance de Telefónica, S.A. cerrado a 31 de diciembre de 2005.**

Aprobar como Balance de Fusión de Telefónica, S.A. el Balance cerrado a 31 de diciembre de 2005, formulado por el Consejo de Administración de Telefónica, S.A. en su reunión de fecha 28 de febrero de 2006, debidamente

verificado con fecha 1 de marzo de 2006 por Ernst & Young, S.L., Auditor de Cuentas de Telefónica, S.A., y aprobado por esta Junta General bajo el punto I del Orden del Día.

El texto del Balance de Fusión y el correspondiente informe de verificación del Auditor de Cuentas de la Sociedad se incorporan como anexo al Acta de la Junta General.

- C) Examen y aprobación, en su caso, de la fusión entre Telefónica, S.A. y Telefónica Móviles, S.A., mediante la absorción de la segunda entidad por la primera, con extinción de Telefónica Móviles, S.A. y traspaso en bloque, a título universal, de su patrimonio a Telefónica, S.A., con previsión de que el canje se atienda mediante la entrega de acciones en autocartera de Telefónica, S.A., todo ello de conformidad con lo previsto en el Proyecto de Fusión. Acogimiento de la fusión al régimen tributario especial previsto en el Capítulo VIII del Título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.**

- I. Aprobación de la fusión entre Telefónica, S.A. y Telefónica Móviles, S.A.**

Aprobar la fusión entre Telefónica, S.A. y Telefónica Móviles, S.A., mediante la absorción de la segunda sociedad por la primera, con disolución sin liquidación de Telefónica Móviles, S.A. y traspaso en bloque, a título universal, de su patrimonio, comprendiendo todos los elementos que integran su activo y pasivo, a Telefónica, S.A., que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de Telefónica Móviles, S.A.

Al amparo de lo previsto en el Proyecto de Fusión, para atender el canje de la fusión Telefónica, S.A. entregará a los accionistas de Telefónica Móviles, S.A. el número de acciones de Telefónica, S.A. que proceda según la relación de canje prevista en el Proyecto de Fusión. No procederá el canje de las acciones de Telefónica Móviles, S.A. que se encuentren en poder de esta última sociedad, de Telefónica, S.A. o de cualquier persona que actúe en su propio nombre pero por cuenta de Telefónica Móviles, S.A. o Telefónica, S.A., toda vez que resultan afectadas por lo dispuesto en el artículo 249 de la Ley de Sociedades Anónimas conforme a lo que posteriormente se acordará.

Habida cuenta de que, considerando los términos y condiciones del plan de opciones sobre acciones de Telefónica Móviles, S.A. (Plan MOS) y

las operaciones de liquidación de dicho Plan ya efectuadas, el número de acciones de Telefónica Móviles, S.A. que quedarán en la autocartera de esta sociedad a la fecha de inscripción registral de la fusión será como mínimo de 19.009.513 y que, por consiguiente, el número de acciones de Telefónica Móviles, S.A. que acudirán al canje no superará las 305.640.634, el número de acciones de Telefónica, S.A. necesario para atender el canje será, como máximo, de 244.512.507. Dado que Telefónica, S.A. es titular de un número de acciones en autocartera superior al indicado máximo, el canje se atenderá, al amparo de lo previsto en el Proyecto de Fusión, íntegramente mediante acciones en autocartera de Telefónica, S.A., sin que resulte preciso ampliar el capital social. Desde la fecha del acuerdo de fusión, 244.512.507 acciones de la autocartera de Telefónica, S.A. serán inmovilizadas, sin perjuicio de que, una vez determinado, dentro del indicado máximo, el definitivo número de acciones de Telefónica, S.A. necesario para atender el canje la referida inmovilización se limite a dicho último importe.

Se deja constancia asimismo que, del importe máximo de 244.512.507 acciones de Telefónica, S.A. necesarias para atender el canje, un total de 1.363.163 son acciones recompradas a la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona en relación con el plan de opciones sobre acciones para directivos de Terra Networks, S.A. aprobado por esta última sociedad el 1 de octubre de 1999 (en relación al cual y merced a la fusión realizada en el pasado ejercicio 2005 Telefónica, S.A. sucedió a Terra Networks, S.A. como entidad obligada). Dado que las opciones subyacentes no han sido ejercitadas, dichas acciones no serán entregadas a los eventuales beneficiarios del plan y si bien en tales circunstancias y conforme a los términos y condiciones del citado plan tales acciones habrían de ser amortizadas, con la consiguiente reducción de capital de Telefónica, S.A., se acuerda expresamente modificar el citado plan y variar la afectación de las indicadas 1.363.163 acciones para destinarlas a la cobertura del canje de la fusión, toda vez que ello contribuye a simplificar la realización de dicho canje y ahorra los costes asociados a la innecesaria realización de dos operaciones de efecto contrario (reducción de capital y empleo de acciones adicionales para atender el canje, ya en circulación o ya mediante aumento de capital).

El canje de las acciones de Telefónica Móviles, S.A. se realizará por el procedimiento y conforme a la relación de canje descritos en el Proyecto de Fusión.

Las acciones procedentes de la autocartera de Telefónica, S.A. que se empleen para atender el canje serán acciones de la misma clase y serie que las restantes acciones de Telefónica, S.A. actualmente en circulación y darán derecho a sus titulares, a partir de su entrega, a participar en las ganancias sociales generadas a partir del 1 de enero de 2006, en las mismas condiciones que las restantes acciones en circulación.

Se delegan en el Consejo de Administración, autorizándole para delegar a su vez en la Comisión Delegada y en el Presidente Ejecutivo, todas las facultades necesarias para que, dentro del importe máximo antes fijado y bajo la condición que a continuación se indica, concrete la cifra exacta del número de acciones de Telefónica, S.A. necesarias para atender el canje de las acciones actualmente en circulación de Telefónica Móviles, S.A. de acuerdo con la relación de canje mencionada. La condición que el Consejo de Administración y, en su caso, la Comisión Delegada o el Presidente Ejecutivo, deberán tener en cuenta es que la cifra exacta del número de acciones de Telefónica, S.A. a entregar procedentes de la autocartera será la necesaria en función de la relación de canje de cuatro (4) acciones de Telefónica, S.A. por cada cinco (5) acciones de Telefónica Móviles, S.A., teniendo en cuenta que, por imperativo del artículo 249 de la Ley de Sociedades Anónimas, las acciones de esta última sociedad que se encuentren en poder de la misma, en poder de Telefónica, S.A., o en poder de cualquier persona que actúe en su propio nombre pero por cuenta de Telefónica Móviles, S.A. o de Telefónica, S.A., no serán canjeadas y quedarán extinguidas y anuladas como consecuencia de la fusión.

Asimismo, se faculta al Consejo de Administración, autorizándole para delegar a su vez en la Comisión Delegada y en el Presidente Ejecutivo, para fijar las condiciones de la entrega de las acciones en todo lo no previsto por la Junta General, incluido el desarrollo del procedimiento de canje de las acciones.

Todo lo anterior se llevará a cabo ajustándose al Proyecto de Fusión de fecha 29 de marzo de 2006, depositado en el Registro Mercantil de Madrid, de conformidad con el procedimiento regulado en la Sección Segunda del Capítulo VIII de la Ley de Sociedades Anónimas y a la vista del informe del experto independiente KPMG Auditores, S.L., emitido el día 10 de mayo de 2006 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 236 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 228 del Reglamento del Registro Mercantil, y como parte integrante del contenido de este acuerdo de fusión, se expresan las circunstancias siguientes:

1. Identificación de las entidades participantes en la fusión.

1.1 Telefónica, S.A. (Sociedad Absorbente).

Telefónica, S.A., domiciliada en Madrid, calle Gran Vía 28, constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Alejandro Roselló Pastor, el 19 de abril de 1924, con el número 141 de su protocolo. Adaptó sus Estatutos Sociales a la vigente Ley de Sociedades Anónimas por escritura otorgada el día 10 de julio de 1990 ante el Notario de Madrid D. Miguel Mestanza Fraguero.

Telefónica, S.A. está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 12.534, Folio 21, Sección 8ª, Hoja M-6164.

El Número de Identificación Fiscal de Telefónica, S.A. es A-28015865.

1.2 Telefónica Móviles, S.A. (Sociedad Absorbida).

Telefónica Móviles, S.A., domiciliada en Madrid, calle Goya 24, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. José Antonio Escartín, el 14 de febrero de 2000, con el número 582 de su protocolo.

Telefónica Móviles, S.A. está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 14.837, Folio 155, Sección 8ª, Hoja M-246786.

El Número de Identificación Fiscal de Telefónica Móviles, S.A. es A-82573759.

2. Modificaciones estatutarias.

No se realizarán modificaciones estatutarias en Telefónica, S.A. como consecuencia de la fusión.

3. Tipo de canje de la fusión.

El tipo de canje de las acciones de las entidades que participan en la fusión, que ha sido determinado sobre la base del valor real de los

patrimonios sociales de Telefónica, S.A. y Telefónica Móviles, S.A., será, sin compensación complementaria en dinero alguna, el siguiente:

Cuatro (4) acciones de Telefónica, S.A., de un euro (€1) de valor nominal cada una, por cada cinco (5) acciones de Telefónica Móviles, S.A., de cincuenta céntimos de euro (€0,50) de valor nominal cada una.

En la determinación del tipo de canje se han tenido en cuenta los dividendos que tienen previsto distribuir ambas sociedades y a los que se hace referencia en el apartado 8 del Proyecto de Fusión y en el epígrafe 5 siguiente.

4. Procedimiento de canje de las acciones.

El procedimiento de canje de las acciones de Telefónica Móviles, S.A. por acciones de Telefónica, S.A. será el siguiente:

- (a) Acordada la fusión por las Juntas Generales de Accionistas de ambas sociedades, presentada ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, la “CNMV”) la documentación equivalente a que se refieren los artículos 26.1 d), 41.1 c) y concordantes del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, e inscrita la escritura de fusión en el Registro Mercantil de Madrid, se procederá al canje de las acciones de Telefónica Móviles, S.A. por acciones de Telefónica, S.A.
- (b) El canje se realizará a partir de la fecha que se indique en los anuncios a publicar en uno de los diarios de mayor circulación en Madrid y en los Boletines Oficiales de las Bolsas españolas y, en su caso, en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. A tal efecto, se designará una entidad financiera que actuará como Agente y que se indicará en los mencionados anuncios.
- (c) El canje de las acciones de Telefónica Móviles, S.A. por acciones de Telefónica, S.A. se efectuará a través de las Entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), que sean depositarias de las mismas, con arreglo a los procedimientos establecidos para el régimen de las anotaciones en cuenta, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, y con aplicación de lo

previsto en el artículo 59 de la Ley de Sociedades Anónimas en lo que proceda.

- (d) Los accionistas que sean poseedores de acciones que representen una fracción del número de acciones de Telefónica Móviles, S.A. fijado como tipo de canje podrán adquirir o transmitir acciones para proceder a canjearlas según dicho tipo de canje. Sin perjuicio de ello, las sociedades intervinientes en la fusión podrán establecer mecanismos orientados a facilitar la realización del canje a aquellos accionistas de Telefónica Móviles, S.A. que sean titulares de un número de acciones que, conforme a la relación de canje acordada, no les permita recibir un número entero de acciones de Telefónica, S.A., incluyendo la designación de un Agente de Picos.
- (e) Como consecuencia de la fusión, las acciones de Telefónica Móviles, S.A. quedarán extinguidas.

A la fecha del Proyecto de Fusión, Telefónica, S.A. era titular directa e indirectamente de cuatro mil tres millones novecientas mil setecientas cuarenta y nueve (4.003.900.749) acciones de Telefónica Móviles, S.A., representativas del 92,457% de su capital social. Se hace constar que, entre la fecha del Proyecto de Fusión y la del presente acuerdo, Telefónica, S.A. ha adquirido, conforme a lo previsto en el Proyecto de Fusión, el paquete de acciones de Telefónica Móviles, S.A. que hasta entonces ostentaba Telefónica Internacional, S.A., Unipersonal, así como dos millones (2.000.000) adicionales de acciones de Telefónica Móviles, S.A. Como consecuencia de tales adquisiciones, Telefónica, S.A. es ahora titular, de forma directa, de cuatro mil cinco millones novecientas mil setecientas cuarenta y nueve (4.005.900.749) acciones de Telefónica Móviles, S.A., representativas del 92,50% de su capital social. Por imperativo de lo previsto en el artículo 249 de la Ley de Sociedades Anónimas y en la normativa sobre acciones propias, todas las referidas acciones de Telefónica Móviles, S.A. que están en poder de Telefónica, S.A. no serán canjeadas por acciones de Telefónica, S.A.

Por otra parte, se hace constar que Telefónica Móviles, S.A. era titular, a la fecha del Proyecto de Fusión, de mil quinientas noventa y nueve (1.599) acciones propias en autocartera. Adicionalmente, en relación con la cobertura del plan de opciones sobre acciones de Telefónica Móviles, S.A. (el Plan MOS), ésta última tenía a dicha fecha una opción de compra sobre veinte millones novecientas cincuenta y siete mil

setecientas ochenta y cuatro (20.957.784) acciones de Telefónica Móviles, S.A. (las “Acciones de Cobertura”) propiedad de la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona y del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., que fueron suscritas por dichas entidades en los términos del folleto informativo reducido verificado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha de 28 de septiembre de 2001. El Plan MOS terminó el pasado día 3 de enero de 2006 y se encuentra en la actualidad en fase de liquidación, que estará concluida con anterioridad a la inscripción registral de la fusión, sin perjuicio de lo cual Telefónica, S.A. sucederá a Telefónica Móviles, S.A. como entidad obligada en relación con cualquier obligación pendiente derivada de la referida liquidación. Tras la ejecución de la opción de compra antes referida, Telefónica Móviles, S.A. mantendrá en su autocartera las acciones que no se utilicen para la liquidación del Plan (como máximo, 20.957.784 acciones y, como mínimo, 19.007.914). Estas acciones, junto con las 1.599 antes mencionadas, tampoco acudirán al canje, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 249 de la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes.

5. Fecha a partir de la cual las nuevas acciones entregadas en canje dan derecho a participar en las ganancias sociales y peculiaridades relativas a este derecho.

El 1 de enero de 2006 es la fecha a partir de la cual las acciones que se entreguen en canje darán derecho a sus titulares a participar en las ganancias sociales de Telefónica, S.A. Por ello, las acciones de Telefónica, S.A. ya existentes, de la misma clase y serie que las restantes acciones de Telefónica, S.A. actualmente en circulación, que se empleen para atender el canje darán derecho a sus titulares, a partir de su entrega, a participar en las ganancias sociales generadas a partir del 1 de enero de 2006, en las mismas condiciones que las restantes acciones en circulación.

En distribuciones que sean satisfechas con posterioridad a la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de fusión, todas las acciones de Telefónica, S.A., incluidas las que se entreguen para atender al canje, participarán con igualdad de derechos en proporción al valor nominal de cada acción.

Se hace constar que, de conformidad con lo previsto en el Proyecto de Fusión, Telefónica, S.A. ha efectuado o, según los casos, tiene previsto efectuar los siguientes repartos de dividendos:

- (i) El pago de un dividendo de 0,25 euros brutos por acción, a cuenta de los resultados del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2005, abonado el día 12 de mayo de 2006. Este dividendo fue acordado por el Consejo de Administración en su sesión de 28 de febrero de 2006 y comunicado al mercado ese mismo día.

De dicho dividendo no se benefician los accionistas de Telefónica Móviles, S.A. que pasen a serlo de Telefónica, S.A. como consecuencia de la fusión. Consiguientemente, se ha tenido en cuenta para la formulación de la relación de canje.

- (ii) Conforme fue comunicado al mercado el día 28 de febrero de 2006, el Consejo de Administración de Telefónica, S.A. tiene la intención de repartir durante el ejercicio 2006 un dividendo adicional de 0,25 euros brutos por acción, para lo cual serán adoptados los acuerdos societarios oportunos. Este dividendo será en cualquier caso abonado con posterioridad a la inscripción de la fusión en el Registro Mercantil de Madrid.

A diferencia de lo previsto para el dividendo anteriormente mencionado en el apartado (i), de este dividendo se beneficiarán tanto los accionistas de Telefónica, S.A. como los accionistas de Telefónica Móviles, S.A. que pasen a serlo de Telefónica, S.A. como consecuencia de la fusión. Consiguientemente, no se ha tenido en cuenta para el cálculo de la relación de canje.

Por su parte, conforme a lo previsto en el Proyecto de Fusión, Telefónica Móviles, S.A. tiene previsto efectuar los siguientes repartos de dividendos:

- (i) Dividendo previamente comunicado:

Pago de un dividendo de 0,205 euros brutos por acción de Telefónica Móviles, S.A., con cargo al beneficio distribuable del ejercicio 2005 y a reservas de libre disposición. La propuesta de dicha distribución fue aprobada por el Consejo de Administración de Telefónica Móviles, S.A. en su sesión de 27 de febrero de 2006 y comunicada al mercado al día siguiente. La efectividad del reparto está sujeta a su aprobación por la Junta General Ordinaria de Accionistas de Telefónica Móviles, S.A. Está previsto que el pago de este dividendo se efectúe el día 21 de julio de 2006 y, en todo caso, antes de que se inscriba la fusión de Telefónica, S.A. y

Telefónica Móviles, S.A. en el Registro Mercantil, por lo que, dado que se beneficiarán únicamente los accionistas de Telefónica Móviles, S.A., se ha tenido en cuenta para la formulación de la relación de canje.

(ii) Dividendos propuestos por el Consejo de Administración de Telefónica Móviles, S.A. para su aprobación por la Junta General de Accionistas, en el marco de la negociación entre Telefónica, S.A. y Telefónica Móviles, S.A., y cuya efectividad está sujeta a la aprobación de la fusión por las Juntas Generales de ambas sociedades:

- El pago de un dividendo de 0,085 euros brutos por acción de Telefónica Móviles, S.A., con cargo a la reserva por prima de emisión y otras reservas de libre disposición. El Consejo de Administración de Telefónica Móviles, S.A., en su sesión de 29 de marzo de 2006, acordó someter esta propuesta a la Junta General Ordinaria de Accionistas de Telefónica Móviles, S.A. para su aprobación.
- El pago de un dividendo a cuenta de 0,35 euros brutos por acción de Telefónica Móviles, S.A., con cargo a los resultados obtenidos desde el 1 de enero al 28 de marzo de 2006. El Consejo de Administración de Telefónica Móviles, S.A., en su sesión de 29 de marzo de 2006, acordó someter esta propuesta a la Junta General Ordinaria de Accionistas de Telefónica Móviles, S.A. para su aprobación.

Las dos propuestas referidas están condicionadas, como se ha indicado, a que la fusión resulte aprobada por las Juntas Generales de ambas sociedades. De resultar aprobadas estas propuestas por la Junta General Ordinaria de Telefónica Móviles, S.A. y de cumplirse la condición antes indicada, el pago de los dividendos a que aquéllas se refieren (por un importe conjunto de 0,435 euros brutos por acción de Telefónica Móviles, S.A.) se efectuará en la misma fecha que la prevista para el pago del dividendo previamente comunicado, referido en el subapartado (i) anterior, es decir, el día 21 de julio de 2006. En consecuencia, de esta distribución se beneficiarán únicamente los accionistas de Telefónica Móviles, S.A. y, consiguientemente, se ha tenido en cuenta para la formulación de la relación de canje.

6. Fecha de efectos contables de la fusión.

Se establece como fecha a partir de la cual las operaciones de Telefónica Móviles, S.A. se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de Telefónica, S.A. el día 1 de enero de 2006.

7. Derechos especiales.

No existen en Telefónica Móviles, S.A. acciones especiales ni derechos especiales distintos de las acciones. No obstante, se hace constar que, tal y como se expuso en el apartado 4 anterior, el plan de opciones sobre acciones de Telefónica Móviles, S.A. (el Plan MOS) terminó con fecha 3 de enero de 2006 y se encuentra actualmente en fase de liquidación, que estará concluida con anterioridad a la inscripción registral de la fusión, sin perjuicio de lo cual Telefónica, S.A. sucederá a Telefónica Móviles, S.A. como entidad obligada en relación con cualquier posible obligación pendiente derivada de la referida liquidación.

Las acciones de Telefónica, S.A. que se entreguen a los accionistas de Telefónica Móviles, S.A. por virtud de la fusión no otorgarán a sus titulares derecho especial alguno.

8. Ventajas atribuidas a los Administradores y al Experto Independiente.

No se atribuirá ninguna clase de ventajas a los Administradores de ninguna de las entidades participantes en la fusión, ni a favor del Experto Independiente que ha intervenido en el proceso de fusión.

II. Acogimiento de la fusión al régimen tributario especial previsto en el Capítulo VIII del Título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

Acordar que la operación de fusión aprobada se acoja al régimen tributario establecido en el Capítulo VIII del Título VII y disposición adicional segunda del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004.

A tal efecto, y según lo previsto en el artículo 96 del referido Texto Refundido, la operación de fusión será comunicada al Ministerio de Economía y Hacienda en la forma reglamentariamente establecida.

D) Establecimiento del procedimiento para facilitar la realización del canje.

De acuerdo con lo dispuesto en el Proyecto de Fusión, los accionistas de Telefónica Móviles, S.A. que sean poseedores de acciones que representen una fracción del número de acciones de Telefónica Móviles, S.A. fijado como tipo de canje podrán adquirir o transmitir acciones para proceder a canjearlas según dicho tipo de canje. Las decisiones oportunas a estos efectos, bien de compra o bien de venta en el mercado de acciones de Telefónica Móviles, S.A., al objeto de alcanzar un número de acciones de Telefónica Móviles, S.A. que sea múltiplo de cinco (5), deberán ser tomadas por cada accionista individualmente.

Sin perjuicio de lo anterior y al amparo de lo previsto en el Proyecto de Fusión, se acuerda establecer un mecanismo orientado a facilitar la realización del canje a aquellos accionistas de Telefónica Móviles, S.A. que sean titulares de un número de acciones que no sea múltiplo de cinco (5). Los términos y condiciones fundamentales de ese mecanismo son los siguientes:

- (i) Habida cuenta de que la relación de canje de la fusión equivale, en términos unitarios, a la entrega de una acción de Telefónica, S.A. por cada 1,25 acciones de Telefónica Móviles, S.A., al término de la última sesión bursátil de Telefónica Móviles, S.A. en las Bolsas españolas (en adelante, la “Fecha de Referencia”), cada accionista de Telefónica Móviles, S.A. que, por aplicación de la mencionada relación unitaria de canje de una acción de Telefónica, S.A. por cada 1,25 acciones de Telefónica Móviles, S.A., tenga derecho a percibir un número entero de acciones de Telefónica, S.A. y le sobren fracciones o picos de acciones Telefónica Móviles, S.A. inferiores a 1,25, podrá transmitir dichas fracciones o picos al agente de picos designado a tal efecto (en adelante, el “Agente de Picos”), todo ello en el bien entendido de que para el cálculo del pico correspondiente a cada posición de accionista se computarán la totalidad de las acciones de Telefónica Móviles, S.A. que formen esa posición. Igualmente, el accionista de Telefónica Móviles, S.A. que sea titular de un número de acciones de Telefónica Móviles, S.A. inferior a 1,25 podrá transmitir dichas acciones al adquirente de picos. Se entenderá que cada accionista de Telefónica Móviles, S.A. se acoge al sistema de adquisición de picos aquí previsto, sin que sea necesario que remita instrucciones a la entidad participante en IBERCLEAR correspondiente, la cual le informará del resultado de la operación una vez concluida ésta.

- (ii) Atendiendo a la ecuación de canje acordada, se deja constancia de que, con independencia del número de acciones que conforme cada posición de accionista, los únicos supuestos de adquisición de picos que pueden producirse son los siguientes:

Número de acciones de Telefónica Móviles	Acciones de Telefónica, S.A. que corresponden en virtud del canje	Pico de acciones de Telefónica Móviles, S.A. sujeto al régimen de adquisición de picos
1	0	1
2	1	0,75
3	2	0,50
4	3	0,25
5	4	0

Por consiguiente, en toda posición de accionista, en caso de que exista un pico, éste oscilará entre un mínimo de 0,25 acciones de Telefónica Móviles, S.A. y un máximo de 1 acción de Telefónica Móviles, S.A.

- (iii) El precio de adquisición de los picos se determinará en función de la media aritmética del cambio medio ponderado de las acciones de Telefónica Móviles, S.A. en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) durante las tres últimas sesiones bursátiles de Telefónica Móviles, S.A. en las Bolsas españolas. Si el pico en cuestión consiste en una acción de Telefónica Móviles, S.A., su precio de compra será la media aritmética del cambio medio ponderado de las acciones de Telefónica Móviles, S.A. en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) durante las tres últimas sesiones bursátiles de Telefónica Móviles, S.A.; análogamente, si el pico en cuestión es distinto de una acción, su precio de adquisición se calculará sobre la base del mismo criterio aquí acordado pero en la proporción correspondiente al concreto importe del pico.
- (iv) La entidad que se designe como Agente de Picos, actuando en nombre y por cuenta propia, adquirirá los picos de acción que sobren en las posiciones que existan al término de la sesión bursátil de Telefónica Móviles, S.A. correspondiente a la Fecha de Referencia. Las acciones o cuotas de acciones de Telefónica Móviles, S.A. adquiridas por el Agente de Picos serán canjeadas por las acciones de Telefónica, S.A. que correspondan según el Proyecto de Fusión.

- (v) Se faculta al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución a favor de la Comisión Delegada y del Presidente Ejecutivo, para desarrollar el mecanismo de adquisición de picos o fracciones de acción aquí previsto, incluyendo, pero no limitado, a la decisión acerca de cuál haya de ser la Fecha de Referencia para, al término de ésta, realizar la adquisición de los picos; la redacción del correspondiente anuncio del canje; la designación de la entidad que actúe como Agente de Picos y cuantas otras facultades resulten necesarias o meramente convenientes para llevar a buen fin el canje de la fusión y el mecanismo de adquisición de picos aquí acordado.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de que por parte de Telefónica, S.A. y/o de Telefónica Móviles, S.A. se adquiera en el mercado, antes de la ejecución de la fusión, el pico de acciones de Telefónica Móviles, S.A. necesario para que el número de acciones de Telefónica Móviles, S.A. que haya de acudir al canje resulte múltiplo exacto de la ecuación de canje.

E) Delegación de facultades para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar el presente acuerdo.

Facultar con carácter solidario al Presidente Ejecutivo del Consejo de Administración y al Secretario del Consejo de Administración, para que, sin perjuicio de cualesquiera delegaciones incluidas en el presente acuerdo y de los apoderamientos para elevación a público en su caso existentes, cualquiera de ellos pueda formalizar y ejecutar el mismo, pudiendo otorgar a tal fin los documentos públicos o privados que fueran necesarios o convenientes (incluidos los de interpretación, aclaración, rectificación de errores y subsanación de defectos y la publicación de cuantos anuncios resultaren preceptivos o meramente convenientes) para su más exacto cumplimiento y para la inscripción del mismo, en cuanto fuere preceptivo, en el Registro Mercantil o en cualquier otro Registro Público. La delegación incluye, en sus más amplios términos, la facultad para garantizar los créditos de aquellos acreedores que, en su caso, se opongan a la fusión.

***Propuesta de acuerdos relativa al Punto III del Orden del Día:
Reelección, ratificación, y nombramiento, en su caso, de Consejeros:***

- III.1 Reelegir al Consejero D. Carlos Colomer Casellas, nombrándolo por un nuevo período de cinco años.
- III.2 Reelegir al Consejero D. Isidro Fainé Casas, nombrándolo por un nuevo período de cinco años.
- III.3 Reelegir al Consejero D. Alfonso Ferrari Herrero, nombrándolo por un nuevo período de cinco años.
- III.4 Reelegir al Consejero D. Luis Lada Díaz, nombrándolo por un nuevo período de cinco años.
- III.5 Reelegir al Consejero D. Antonio Massanell Lavilla, nombrándolo por un nuevo período de cinco años.
- III.6 Ratificar el nombramiento por cooptación como Consejero de la Compañía, acordado en su momento por el Consejo de Administración, de D. David Arculus, nombrándolo Consejero, por un plazo de cinco años, conforme a lo previsto en la Ley y en los Estatutos Sociales.

D. David Arculus fue nombrado Consejero por cooptación por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 25 de enero de 2006, para cubrir la vacante producida por la renuncia de D. José Fonollosa García.
- III.7 Ratificar el nombramiento por cooptación como Consejero de la Compañía, acordado en su momento por el Consejo de Administración, de D. Peter Erskine, nombrándolo Consejero, por un plazo de cinco años, conforme a lo previsto en la Ley y en los Estatutos Sociales.

D. Peter Erskine fue nombrado Consejero por cooptación por acuerdo del Consejo de Administración fecha 25 de enero de 2006, para cubrir la vacante producida por la renuncia de D. Antonio Alonso Ureba.
- III.8 Ratificar el nombramiento por cooptación como Consejero de la Compañía, acordado en su momento por el Consejo de Administración, de D. Julio Linares López, nombrándolo Consejero, por un plazo de cinco años, conforme a lo previsto en la Ley y en los Estatutos Sociales.

D. Julio Linares López fue nombrado Consejero por cooptación por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 21 de diciembre de 2005, para cubrir la vacante producida por la renuncia de D. José Antonio Fernández Rivero.

- III.9 Ratificar el nombramiento por cooptación como Consejero de la Compañía, acordado en su momento por el Consejo de Administración, de D. Vitalino Manuel Nafría Aznar, nombrándolo Consejero, por un plazo de cinco años, conforme a lo previsto en la Ley y en los Estatutos Sociales.

D. Vitalino Manuel Nafría Aznar fue nombrado Consejero por cooptación por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 21 de diciembre de 2005, para cubrir la vacante producida por la renuncia de D. Jesús María Cadenato Matía.

Asimismo, se propondrá, en su caso, a la Junta General de Accionistas la ratificación de aquellos nombramientos de Consejeros por cooptación que el Consejo de Administración pudiera aprobar desde la convocatoria de la Junta General hasta el momento inmediatamente anterior a la celebración de la misma.

Propuesta relativa al Punto IV del Orden del Día: Aprobación, en su caso, de un plan de incentivos a largo plazo, consistente en la entrega de acciones de Telefónica, S.A. y ligado a la evolución de la cotización de la acción de Telefónica, S.A.

Aprobar un plan de incentivos a largo plazo (en adelante, el "Plan"), dirigido a los Consejeros ejecutivos y personal directivo de Telefónica, S.A. y de otras sociedades del Grupo Telefónica (en adelante, según se define más abajo "Grupo Telefónica"), según se describe a continuación. El Plan consiste en la entrega a los partícipes seleccionados al efecto, previo cumplimiento de los requisitos necesarios fijados en el mismo, de un determinado número de acciones de Telefónica, S.A. en concepto de retribución variable. Sus condiciones básicas son las siguientes:

1. Partícipes del plan: Consejeros Ejecutivos, Altos Directivos y restante personal Directivo del Grupo Telefónica, lo que actualmente supone un número total aproximado de 1.900 potenciales partícipes. Sin perjuicio de ello, podrán sumarse al Plan, sin modificación del resto de sus términos y condiciones, nuevos partícipes que, por promoción, incorporación al Grupo u otros motivos, pasen a cumplir los requisitos antedichos.
2. Plazo: La duración total inicialmente prevista del Plan será de siete años. El Plan se divide en cinco ciclos, de tres años de duración cada uno (es decir, con entrega, en su caso, de las acciones correspondientes a cada uno de los ciclos, tres años después de su inicio), independientes entre sí, comenzado el primero el 1 de julio de 2006 (con entrega de acciones a partir del 1 de julio de 2009), y el quinto el 1 de julio de 2010 (con entrega de acciones a partir del 1 de julio de 2013).
3. Número máximo de acciones a entregar: El número máximo total de acciones de Telefónica, S.A. que, en ejecución del Plan, proceda entregar a los partícipes a la finalización de cada uno de los ciclos será el que resulte de dividir el importe máximo destinado al Plan en cada uno de los ciclos entre el precio medio ponderado de cotización de las acciones de Telefónica, S.A. en los treinta días hábiles bursátiles anteriores al día 1 de julio del primer año del correspondiente ciclo del Plan, (en adelante, "Valor de Referencia"), con excepción del correspondiente al primer ciclo, 2006-2009, en que se tomará como referencia la media aritmética de los cambios medios ponderados de las acciones de Telefónica, S.A. en los treinta días hábiles bursátiles anteriores al día 11 de mayo de 2006. El importe máximo destinado al Plan en cada uno de los ciclos será determinado cada año por el Consejo de

Administración de Telefónica, S.A., previo informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, sin que pueda exceder para todo el período de vigencia del plan (es decir durante los siete años) la cifra de 754.000.000 euros.

En cualquier caso, el total de acciones a entregar en ejecución del Plan a la finalización de cada ciclo nunca podrá superar el 0,20% del capital social de Telefónica, S.A. a 1 de julio de 2006.

Entre los partícipes de este plan están los siguientes actuales Consejeros ejecutivos de Telefónica, S.A., quienes, en caso de cumplirse en su integridad los requisitos y condiciones establecidos en el Plan, tendrían derecho a percibir, a la finalización del primer ciclo, hasta el número total máximo de acciones que a continuación se indica: D. César Alierta Izuel: 129.183 acciones; D. Peter Erskine: 181.762 acciones; D. Luís Lada Díaz: 62.354 acciones; D. Julio Linares López: 65.472 acciones y D. Antonio Viana-Baptista: 62.354 acciones.

Para cada uno de los restantes ciclos, el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y Buen Gobierno, determinará los importes máximos que servirán de base para, en función del Valor de Referencia, establecer el número máximo de acciones que podrán ser objeto de entrega, sin que, en ningún caso, dicho importe máximo pueda exceder para todo el período de vigencia del plan (es decir durante los siete años) la cifra total de 29.814.000 euros para el conjunto total de los Consejeros ejecutivos.

El número de acciones concretas que en ejecución del presente Plan sean objeto de entrega efectiva a cada Consejero ejecutivo a la finalización de cada ciclo, así como el número de acciones efectivas entregadas al personal de Alta Dirección y restante personal Directivo será objeto de comunicación conforme a lo previsto en las disposiciones legales vigentes.

4. Requisitos y condiciones para la entrega de acciones: El número concreto de acciones que, dentro del máximo establecido, será objeto de entrega a la finalización de cada ciclo, estará condicionado y vendrá determinado por el Total Shareholder Return (en adelante, según se define más abajo, el "TSR") de la acción de Telefónica, S.A., (desde el Valor de Referencia), durante el período de duración de cada ciclo, con relación a los TSR's experimentados por las acciones de las compañías que dentro del mismo sector de telecomunicaciones integran el denominado FTSE Global Telecoms Index que a efectos del Plan constituirá el Grupo de Comparación. En este sentido,

se considera el TSR como la métrica para determinar la generación de valor en el Grupo Telefónica a medio y largo plazo, al medir el retorno de la inversión para el accionista, definiéndose, a efectos del Plan y para cada ciclo, como la suma de la revalorización de la acción de Telefónica, S.A. más los dividendos u otros conceptos similares percibidos por el accionista durante la duración del ciclo de que se trate. El Plan preverá que el número de acciones a entregar oscilará entre el 30% del número inicialmente asignado, para el supuesto de que la evolución del TSR de la acción de Telefónica, S.A. sea igual a la mediana del Grupo de Comparación, y el 100% para el caso de que dicha evolución sea igual o mayor a la del tercer cuartil de las compañías que integran dicho Grupo de Comparación, calculándose por interpolación lineal el porcentaje para aquellos casos situados entre la mediana y el referido tercer cuartil. Si la evolución es inferior a la mediana no se procederá a la entrega de ninguna acción.

A los efectos anteriores, para cada ciclo del Plan se tomarán en cuenta las Compañías que componen el mencionado índice al 1 de julio del primer año de cada ciclo, excluyendo aquellas pertenecientes al Grupo Telefónica, manteniéndose las mismas sin variación para toda la duración de cada ciclo. A continuación, se indican las Compañías que componen dicho índice a fecha 12 de mayo de 2006, sin perjuicio de que puedan ser objeto de variación en el momento del inicio del primer ciclo: Alltel Corp, AT&T, BCE Inc, Belgacom, Bellsouth Corp, BT Group, China Mobile Hong Kong, China Netcom GP, China Unicom, Deutsche Telekom, France Telecom, KDDI, Nipón Telg. & Tel. NTT Docomo Inc., Portugal Telecom. SGPS, Qwest Comms. Intl., KPN Kon, Singapore Telecom, Sprint Nextel, Swisscom R, Telefonica, Telefonica Móviles, Telekom Austria Telecom Italia, Telenor, Teliasonera, Telstra, Telus, Verizon Communications y Vodafone Group.

En caso de que el referido índice dejara de publicarse durante la duración del Plan o sufriera modificaciones sustanciales en su composición, el Consejo de Administración de Telefónica, S.A. procederá en cada momento a adoptar las medidas oportunas con la finalidad de continuar con la elaboración y establecimiento del correspondiente índice, a los efectos exclusivos del Plan, sobre bases homogéneas y equivalentes a las que constituyen el fundamento del Plan.

Adicionalmente, con independencia de otras condiciones y requisitos que puedan establecerse, para que cada uno de los partícipes tenga derecho a percibir acciones de Telefónica, S.A. objeto del Plan, deberá permanecer como empleado del Grupo Telefónica en la fecha de entrega de las acciones correspondientes a cada ciclo.

5. Fecha de entrega de las acciones: La entrega de las acciones tendrá lugar al término de cada ciclo, esto es, en 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, respectivamente, siendo la fecha concreta de entrega determinada por el Consejo de Administración o el órgano o persona en que éste delegue esta facultad.
6. Grupo Telefónica: A los efectos de lo previsto en el Plan, se entenderá por Grupo Telefónica las sociedades integrantes de dicho grupo conforme a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.
7. Procedencia de las acciones: Las acciones de Telefónica, S.A. a entregar a los partícipes podrán ser (a) acciones de Telefónica, S.A. en autocartera, que hayan adquirido o adquieran, tanto la propia Telefónica, S.A. como cualesquiera sociedades de su grupo, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos al efecto; o (b) acciones de nueva emisión, resultado de una ampliación del capital social que a tal efecto se realice en cada momento.

En la medida en que el régimen jurídico aplicable a algunos de los partícipes o a las sociedades filiales así lo aconseje, las condiciones básicas indicadas podrán adaptarse (incluyendo, llegado el caso, la posibilidad de liquidar el Plan en efectivo, sin entrega física de acciones), sin introducir modificaciones sustanciales y, en todo caso, sin variar las condiciones descritas en los apartados 1 a 6 precedentes.

Asimismo y sin que ello obste a lo previsto con carácter general en el acuerdo séptimo, se faculta al Consejo de Administración de Telefónica, S.A. para la puesta en práctica del Plan, pudiendo precisar, en todo lo necesario, las reglas aquí previstas y el contenido de los contratos a suscribir con los partícipes del Plan, pudiendo ratificar igualmente, en lo necesario, las actuaciones realizadas hasta el momento a dicho fin. Se faculta asimismo al Consejo de Administración para que, según su criterio, pueda decidir no ejecutar o dejar sin efecto uno o varios de los ciclos del Plan, en cualquier momento anterior a la fecha de inicio del correspondiente ciclo. El Consejo de Administración podrá, a su vez, delegar estas facultades en la Comisión Delegada o en la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y Buen Gobierno de Telefónica, S.A. Todo ello se entiende sin perjuicio del ejercicio por los órganos de las sociedades filiales de Telefónica, S.A. que en cada caso proceda de las facultades que les competen para la puesta en práctica del Plan en lo que a sus empleados se refiere.

Propuesta relativa al Punto V del Orden del Día: Autorización para la adquisición de acciones propias, directamente o a través de Sociedades del Grupo.

- A) Autorizar, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y siguientes y disposición adicional primera, apartado 2, de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, la adquisición derivativa, en cualquier momento y cuantas veces lo considere oportuno, por parte de Telefónica, S.A. –bien directamente, bien a través de cualesquiera sociedades filiales de las que ésta sea sociedad dominante– de acciones propias, totalmente desembolsadas, por compraventa o por cualquier otro título jurídico oneroso.

El precio o contraprestación de adquisición mínimo será el equivalente al valor nominal de las acciones propias adquiridas, y el precio o contraprestación de adquisición máximo será el equivalente al valor de cotización de las acciones propias adquiridas en un mercado secundario oficial en el momento de la adquisición.

Dicha autorización se concede por un plazo de 18 meses a contar desde la fecha de celebración de la presente Junta, y está expresamente sujeta a la limitación de que en ningún momento el valor nominal de las acciones propias adquiridas en uso de esta autorización, sumado al de las que ya posean Telefónica, S.A. y cualesquiera de sus sociedades filiales dominadas, pueda exceder del 5 por ciento del capital social de aquélla en el momento de la adquisición, debiendo, además, respetarse las limitaciones establecidas para la adquisición de acciones propias por las Autoridades reguladoras de los mercados en los que la acción de Telefónica, S.A. esté admitida a cotización.

Expresamente se hace constar que la autorización para adquirir acciones propias otorgada puede ser utilizada total o parcialmente para la adquisición de acciones de Telefónica, S.A. que ésta deba entregar o transmitir a administradores o a trabajadores de la Compañía o de sociedades de su Grupo, directamente o como consecuencia del ejercicio por parte de aquéllos de derechos de opción, todo ello en el marco de los sistemas retributivos referenciados al valor de cotización de las acciones de la Compañía aprobados en debida forma.

- B) Facultar al Consejo de Administración, en los más amplios términos, para el ejercicio de la autorización objeto de este acuerdo y para llevar a cabo el resto de las previsiones contenidas en éste, pudiendo dichas facultades ser delegadas por el Consejo de Administración a favor de la Comisión Delegada, del Presidente Ejecutivo del Consejo de Administración, o de cualquier otra persona a la que el Consejo de Administración apodere expresamente al efecto.
- C) Dejar sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización concedida bajo el punto VI de su Orden del Día por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía el día 31 de mayo de 2005.

Propuesta relativa al Punto VI del Orden del Día: Autorización al Consejo de Administración para aumentar el capital social en los términos y condiciones del artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo máximo de cinco años, con delegación para la exclusión del derecho de suscripción preferente con arreglo, en este último caso, a lo establecido en el artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Autorizar al Consejo de Administración, en la forma más amplia y eficaz posible en Derecho y de conformidad con lo establecido en el artículo 153.1.b) de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, para que, dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde el acuerdo de la Junta General y sin necesidad de convocatoria ni acuerdo posterior de ésta, acuerde, en una o varias veces, cuando y a medida que las necesidades de la Compañía lo requieran a juicio del propio Consejo, el aumento de su capital social en la cantidad máxima de 2.460.565.198 euros, equivalente a la mitad del actual capital social de la Compañía, emitiendo y poniendo en circulación para ello las correspondientes nuevas acciones ordinarias o de cualquier otro tipo de las permitidas por la Ley, incluso con prima fija o variable, y, en todo caso, con desembolso de las acciones emitidas mediante aportaciones dinerarias y previéndose expresamente la posibilidad de suscripción incompleta de las acciones que se emitan conforme a lo prevenido en el artículo 161.1 de la Ley de Sociedades Anónimas. Asimismo, se faculta al Consejo de Administración para excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes.

Las facultades así delegadas se extenderán a la fijación de los distintos aspectos y condiciones de cada emisión, según las características de cada operación que se decida realizar al amparo de la autorización a que se refiere el presente acuerdo, comprendiendo la facultad de dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social, una vez acordado y ejecutado el aumento, y la de realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones objeto del aumento de capital sean admitidas a negociación en las Bolsas de Valores nacionales y extranjeras en las que coticen las acciones de la Compañía, de conformidad con los procedimientos previstos en cada una de dichas Bolsas.

El Consejo de Administración está igualmente autorizado para delegar a favor de la Comisión Delegada, al amparo del artículo 141, número 1, segundo

párrafo, de la Ley de Sociedades Anónimas, las facultades conferidas en virtud de este acuerdo que sean delegables.

Propuesta relativa al Punto VII del Orden del Día: Delegación de facultades para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.

Facultar con carácter solidario al Presidente Ejecutivo del Consejo de Administración, y al Secretario del Consejo de Administración, para que, sin perjuicio de cualesquiera delegaciones incluidas en los anteriores acuerdos y de los apoderamientos para elevación a público en su caso existentes, cualquiera de ellos pueda formalizar y ejecutar los precedentes acuerdos, pudiendo otorgar a tal fin los documentos públicos o privados que fueran necesarios o convenientes (incluidos los de interpretación, aclaración, rectificación de errores y subsanación de defectos) para su más exacto cumplimiento y para la inscripción de los mismos, en cuanto fuere preceptivo, en el Registro Mercantil o en cualquier otro Registro Público.

* * *



Telefónica, S.A.